Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 010-2020-CR/GRL

Huacho, 13 de enero de 2020

VISTO: El pedido del Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, Consejero Regional por la provincia de Cajatambo, respecto a concluir los encargos de las comisiones correspondientes al año 2019, los mismos que fueron derivados para el presente año, dentro del plazo perentorio.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...".

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 16°, literal e), del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL, dispone que los Consejeros Regionales tienen derecho a presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima.

Asimismo, el artículo 26° de del reglamento antes citado, modificado mediante Ordenanza Regional N° 015-2018-CR-GRL, publicada el día miércoles 13 de febrero de 2019, establece: *"El Pleno del Consejo Regional aprueba el cuadro de conformación de Comisiones dentro de los quince días hábiles posteriores a la instalación del periodo anual de sesiones en el mes de enero. El cuadro es propuesto por el Presidente del Consejo Regional en coordinación con los Consejeros Regionales. Ninguna Comisión puede agrupar a más de cinco (05) Consejeros Regionales. En la conformación de las Comisiones se procura aplicar los principios de pluralidad, proporcionalidad y especialidad en la materia, respetando la presencia de los Partidos Políticos o Movimientos Regionales que componen el Consejo Regional. La*

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

distribución de los Consejeros Regionales en las mismas se racionaliza de modo que ningún Consejero Regional pertenezca a más de cinco Comisiones ni menos de tres, entre Ordinarias, de Investigación y Especiales de estudio y trabajo conjunto, pueden presidir solo una comisión ordinaria. Está exenta de esta regla la participación en Comisiones protocolares o ceremoniales".

Que, el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, Consejero Regional por la provincia de Cajatambo, sustenta ante el pleno del Consejo Regional su solicitud de concluir los encargos de las comisiones correspondientes al año 2019, los mismos que fueron derivados para el presente año, dentro del plazo perentorio.

Ante ello, el Asesor Legal del Consejo Regional de Lima, Abg. Jorge Roberto Landa Galiano, respecto al tema en debate, manifiesta que las Comisiones Ordinarias para el año 2020 ya han sido conformadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 26° del Reglamento Interno del Consejo Regional, descrito supra; por lo que, quedaría sin efecto las labores de las Comisiones Ordinarias conformadas del año 2019, realizando la transferencia correspondiente a las Comisiones vigentes.

Del mismo modo, el Sr. Víctor Fernando Terrones Mayta, Presidente del Consejo Regional de Lima, precisa ante el Pleno de Consejo Regional, que lo solicitado por el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, Consejero Regional por la provincia de Cajatambo, no tiene amparo legal, por no encontrarse comprendido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima.

Que, en **Sesión Ordinaria** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 13 de enero de 2020, en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del pedido de visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORIA** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 28968 y Nº 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESESTIMAR, el pedido del Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, Consejero Regional por la provincia de Cajatambo, respecto a concluir los encargos de las comisiones correspondientes al año 2019, los mismos que fueron derivados para el presente año, dentro del plazo perentorio, por los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo Regional.

ARTICULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SECRETARIA DE CONSEJO REGIONAL
V°B°

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

VICTOR TERRONES MAYTA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323